CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 185 DE 2024

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE – CORNARE-.
OBJETO:	"ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CORNARE PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, MANEJO, RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE PRODUCTO DEL TRÁFICO ILEGAL".
VALOR:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($884.941.546), de los cuales el ÁREA METROPOLITANA aporta en Dinero QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000) y CORNARE aporta en Dinero TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($384.941.546)
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.637.079, en calidad de Subdirector Ambiental, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 60 de 2024, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con **NIT. 890.984.423-3**, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará **EL ÁREA**; y por la otra la CORNARE identificada con **NIT. 890.985.138-3** representada legalmente por **JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.687.029, quien fue designado Director General para el periodo institucional 2024 –2027, código de cargo: 000015 grado 26 a través del Acuerdo Corporativo No. 444 del 30 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación y posesionado ante el Gobernador de Antioquia en calidad

de Presidente del Consejo Directivo el 1 de enero de 2024, quien para los efectos del presente **CONVENIO** se denominará **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE – CORNARE-**, se ha convenido suscribir el CONVENIO No. CI 185 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA y CORNARE cuentan con las respectivas apropiaciones presupuestales que respaldan el presente compromiso. **c)** El presente CONVENIO se origina en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Aburrá 2021-2032, el cual está basado en la capacidad de resiliencia a los efectos causados por fenómenos planetarios, la sostenibilidad del desarrollo que conserva los recursos para las generaciones venideras, la sustentabilidad asociada a las capacidades de soporte, la habitabilidad de un entorno urbano rural con amenidades para la vida de sus habitantes, la cohesión social y la inclusión de todos sus ciudadanos, la competitividad que se construye a partir de la productividad, el conocimiento, la innovación y la inteligencia territorial que permita afrontar las necesidades, dificultades y potenciales de la sociedad metropolitana. Este plan marca el rumbo de la Entidad y su orientación hacia la consolidación de las estrategias definidas para el logro de los objetivos propuestos. **d)** La Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare – CORNARE es un ente Corporativo de carácter público, creado por la Ley 60 de 1983, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **e)** En virtud de lo anterior se requiere contar con una Entidad aliada que comparta con EL ÁREA una coherencia en sus propósitos misionales, para así garantizar el cumplimiento oportuno de las diferentes actividades que se proyectan realizar por intermedio de este proceso. **f)** Para el presente contrato se ha expedido la Resolución de Justificación de Contratación Directa

En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente CONVENIO el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto del CONVENIO: "ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CORNARE PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, MANEJO, RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE PRODUCTO DEL TRÁFICO ILEGAL"

SEGUNDA. -Alcance del CONVENIO:

1. Llevar a cabo estrategias conjuntas entre el ÁREA y CORNARE que permitan el fortalecimiento a los procesos de control del tráfico ilegal de fauna silvestre y de educación en zonas de liberación de fauna.

2. Fortalecer los procesos de atención de fauna, de prevención y mitigación del atropellamiento de fauna silvestre.

De acuerdo con los objetivos específicos planteados anteriormente se presentan a continuación las estrategias a desarrollar para cada uno de ellos:

Estrategias Objetivo 1.

Estrategia 1. Realizar un diagnóstico con el fin de identificar y focalizar municipios y comunidades en donde se lleva a cabo extracción, tenencia y domesticación de faunasilvestre, y aquellas otras con posibilidades para la liberación y rehabilitación en su hábitat natural.

El tráfico ilegal de fauna silvestre es una actividad ilícita, que tiende a disminuir y afectar de manera significativa las poblaciones de muchas especies, considerando que aproximadamente 8 de cada 10 individuos muere durante el proceso de tráfico. Durante esta actividad se comprende la extracción de individuos de su medio natural para ser comercializados para distintos fines ya sea el individuo en cautiverio usado como mascota o sus derivados del aprovechamiento del mismo (pieles, carne, ornamentos, etc). En el caso de los usos como mascotas o en general la tenencia de los individuos, se inducen procesos de domesticación que tienen como resultados estereotipias o la modificación de comportamientos propios de la especie por las condiciones en las que se tienen.

En las diferentes etapas que constituyen la cadena de valor del tráfico y la tenencia de fauna se hace necesario promover y fortalecer acciones para su prevención, mitigación y sanción. Dentro de los aspectos sancionatorios y las medidas restrictivas los individuos recuperados en las diferentes etapas deben pasar por procesos de valoración por la autoridad ambiental, en donde se determinará su condición y el destino de estos. A partir de esto se podrá determinar si un individuo es apto para un proceso de rehabilitación y posterior liberación.

Cada una de estas etapas ocurre en diferentes zonas dentro de las áreas de acción del ÁREA y CORNARE, por lo cual se hace necesario un mapeo dentro de los municipios y comunidades en los cuales se presenta con mayor incidencia el tráfico, tenencia y domesticación de fauna silvestre. Para lo anterior, se hace necesario la construcción de un diagnóstico amplio que permita la identificación de aspectos importantes para la focalización y formulación de las actividades, es así como durante la construcción del diagnóstico se tendrán en cuenta datos históricos pertenecientes a la gestión propia del ÁREA y CORNARE, así como, estudios, bases de datos, plataformas y archivos de demás corporaciones autónomas que confluyen en el área de interés y que puedan aportar datos relevantes y necesarios en la construcción de la línea base del diagnóstico. Igualmente, dentro del levantamiento de la información se tendrán en cuenta espacios de participación en los cuales se podrá verificar y actualizar la información histórica, así como, la obtención de nuevos datos relevantes dentro del diagnóstico.

En cuanto, a las áreas de interés para la rehabilitación y liberación de fauna se tendrán áreas de potencial interés para la fauna o áreas receptoras de fauna, que posean criterios bióticos y abióticos como áreas, conectividad, coberturas naturales de la tierra, entre otros. Y en cuanto, al diagnóstico participativo se deberá tener en cuenta la percepción de las comunidades dentro de estas áreas potenciales con relación al uso, manejo y acceso a los recursos naturales, con el fin de identificar lugares con potencial para la liberación de fauna silvestre en los que se pueda tener incidencia de la comunidad por medio de monitoreos participativos.

En cuanto a la información que hará parte del diagnóstico y con el fin de cubrir cada una de las etapas del tráfico y tenencia e ilegal de fauna silvestre se desarrollar las siguientes actividades:

Identificación de las fuentes de información y actores de interés: El equipo técnico deberá identificar plataformas, aliados, demás corporaciones, estudios, base de datos entre otros; que puedan tener información veraz, confiable y relevante dentro del propósito del diagnóstico.

Matriz información: De acuerdo con lo anterior, se deberá recopilar la información histórica y/o actual de cada uno de los puntos que se tienen en cuenta para el cumplimiento de la estrategia, mencionados a continuación:

- Rastreo de denuncias ciudadanas y hallazgos institucionales que den cuenta de los lugares y puntos donde se concentra mayoritariamente la problemática.
- Identificación de las especies con mayor tráfico ilegal en el área de intervención.
- Identificación del establecimiento de poblaciones naturales de especies amenazadas.
- Focalización de lugares de extracción de fauna silvestre.
- Identificación de lugares con potencial para la liberación de fauna silvestre.
- Identificación de los lugares de domesticación de fauna silvestre.
- Identificación zonas en las cuales se haya realizado liberación de fauna silvestre.
- Establecimiento de las interacciones negativas de la fauna silvestre en sitios turísticos (hostales- hoteles-eco hoteles, rutas ecológicas).
- Observar cuales son aquellas implicaciones conductuales, alimenticias y de desplazamiento debido al uso de cebaderos en lugares turísticos.
- Definición de lugares de intervención.

Estos datos contarán con información propia de las entidades o bases de datos, estudios y demás gestiones propias de actores de interés en la región.

Mesas de trabajo con actores de interés: El equipo técnico desarrollará encuentros constituidos como mesas de trabajo, en aquellos aspectos en donde se considere relevante obtener información primaria con actores de interés, sin embargo, para la etapa de liberación es obligatorio el encuentro participativo con las comunidades ubicadas en las áreas potenciales como receptoras de fauna.

Estas mesas de trabajo se desarrollarán usando métodos de diagnóstico participativo que sean llamativos, propositivos y que permitan obtener datos relevantes para el cumplimiento del proyecto. Como cartografía social con diferentes enfoques, encuestas, marco lógico, entre otras.

Procesamiento de los datos para el diagnóstico: Se deberán analizar los datos recopilados tanto de manera directa como la información secundaria con el fin de dar cumplimiento a cada uno dentro de los puntos esperados dentro del diagnóstico.

Estrategia 2. Facilitar la comunicación entre entidades gubernamentales, comunidades y sector privado para abordar la problemática de domesticación de fauna silvestre como atractivo turístico, a través de un enfoque educativo que fomente la conservación de las especies y su hábitat.

El oriente del departamento de Antioquia alberga una gran diversidad de especies de flora y fauna, lo que lo ha convertido en un lugar atractivo para la realización de diferentes actividades turísticas, las cuales se han visto incrementadas en el territorio en los últimos años. Quienes visitan el territorio buscan un contacto directo con la naturaleza, llevando a que algunos actores económicos e incluso moradores, adopten prácticas inapropiadas para la atracción de fauna silvestre, dejando en un alto nivel de exposición a las especies.

Los municipios de San Rafael y San Carlos, se han caracterizado por tener una enorme riqueza hidrográfica y de biodiversidad, donde no solo alberga reservas naturales en un alto grado de conservación, sino que a su vez acoge a una especie carismática y endémica para el país como lo es el tití gris (Saguinus leucopus), constituyendo estos municipios en un lugar en donde se avista con frecuencia esta especie por sus múltiples cualidades ecosistémicas. No obstante, el afán de avistamiento de la especie para visitantes y propios, ha llevado a la incursión de malas prácticas, como es el caso de los cebaderos, los cuales atentan contra el estado clínico y conductual de las especies, propiciando enfermedades zoonóticas, agresiones por competencia del alimento dispuesto allí, contaminación cruzada con otras especies, falencias en el cumplimiento de su rol ecológico, alteraciones nutricionales, captura y domesticación de especies, entre otras.

La situación que hoy viven San Rafael y San Carlos se repite en muchos otros municipios del oriente antioqueño, lo que hace necesario que se generen acciones pedagógicas encaminadas a la protección de las especies de fauna silvestre amenazada. Estas acciones deberán involucrar a todos los actores que convergen en el territorio (entidades públicas, comunidades, actores económicos, sector educativo, entre otros), con el fin de informar y sensibilizar acerca de la problemática y generar acciones conjuntas que garanticen el sano desarrollo de las especies en su hábitat, y el desarrollo sostenible de las actividades económicas. Para lo anterior se propone el desarrollo de las siguientes actividades:

Identificación de actores: Previo a la implementación de estrategias, el equipo técnico deberá consolidar una base de datos de todos los actores con incidencia en la problemática abordada: operadores turísticos, gremio hotelero, organizaciones ambientales, sector educativo, administración municipal, inspección, policía ambiental, bomberos, autoridad ambiental, entre otras. Este se convertirá en el principal insumo para la convocatoria a las siguientes actividades.

Encuentros intersectoriales: Uno de los primeros pasos a ejecutar para el desarrollo de la estrategia, es el relacionamiento de los diferentes actores asociados de forma directa o indirecta a la problemática, a quienes se deberá explicar el proyecto, sensibilizar de la problemática y proponer acciones conjuntas para su atención.

Jornadas de educación y sensibilización: Desarrollar jornadas de sensibilización sobre fauna silvestre, que aborden temáticas como afectaciones a las especies por instalación de cebaderos o suministro de alimentos por parte de turistas, domesticación de alimentos, entre otros temas que considere el equipo técnico según las condiciones que se identifiquen en el lugar de intervención. A estas actividades se deberán convocar todos los actores previamente identificados.

Acuerdos y compromisos para la preservación de las especies: Habiendo desarrollado las jornadas de educación y sensibilización, se procederá a la generación de acuerdos de colaboración entre las partes involucradas, que contemplen compromisos como: la desinstalación de cebaderos, el no fomento de alimentar la fauna por parte de turistas, la no domesticación de animales, siembra de árboles nativos y de consumo para las especies, participar en la promoción y divulgación de medidas de protección con propios y visitantes, participar de los encuentros intersectoriales, entre otras.

Elaboración de piezas comunicacionales: La corporación diseñará y publicará piezas audiovisuales que den cuenta de los acuerdos asumidos por los diferentes actores para la conservación de la especie en el territorio, contemplando el uso de:

- Plegable, flyer, e-card, vallas o volantes educativos.
- Señaléticas con códigos QR en las entradas de establecimientos comerciales con información que dé cuenta de los compromisos de estos como de los visitantes, con mensajes alusivos a no alimentar la fauna silvestre, hotel libre tráfico de fauna, e información de la especie en imágenes móviles, vídeos o audios.
- Stickers que se puedan pegar en la entrada de establecimientos comerciales, para que los turistas sientan la confianza de que es un espacio libre de malas prácticas ambientales y que respetan la fauna silvestre.
- Postales educativas.

Divulgación de la información: con ayuda de los diferentes actores vinculados a la estrategia, se diseñará, instalará y divulgarán piezas informativas educativas sobre la fauna silvestre, que permiten a propios y visitantes reconocer las especies que habitan el territorio, su importancia ecosistémica, afectaciones derivadas de brindar alimento, mantener en cautiverio o domesticación, sanciones disciplinarias, entre otras.

Monitoreo continuo y evaluación de impactos: Las partes involucradas se comprometen a establecer un sistema de monitoreo continuo para evaluar el impacto de las medidas implementadas; este sistema permitirá realizar ajustes necesarios para mejorar la eficacia del acuerdo con la preservación de la especie y su hábitat.

Visitas de sensibilización y recuperación de especies: En los lugares en los que se identifique la presencia de especies de fauna silvestre en situación de cautiverio o domesticación o prevalencia de puntos de alimentación se llevarán visitas orientadas a la educación y sensibilización de los ejecutores de las malas prácticas.

Estrategia 3. Fortalecer alianzas interinstitucionales para reforzar medidas de sensibilización, control y vigilancia en corredores y puntos identificados en los que se lleva a cabo extracción, tenencia, transporte y comercialización de fauna silvestre.

El acompañamiento de la fuerza pública (Policía Nacional, Ejército Nacional) dentro de los ejercicios de sensibilización o los operativos de control es de vital importancia ya que son quienes participan del proceso sancionatorio y de recuperación de los individuos o sus derivados de aprovechamiento. Es por ello que se debe reconocer y fortalecer su ejercicio en territorio en los diferentes espacios que se desarrollan como actividades de educación ambiental a funcionarios y comunidad, instalación de puestos de control ambiental y operativo de revista. con el fin de sensibilizar, controlar y vigilar los corredores y puntos críticos dentro de las cadenas del tráfico de fauna.

Igualmente, instituciones miembros del Comité Interinstitucional de Fauna de Antioquia, CIFFA y demás corporaciones ambientales, son partícipes de los espacios que promueven escenarios en la intensa lucha contra el tráfico de fauna, ya que parte del transporte ilegal ocurre en la vías y terminales de transporte aéreo y terrestre del país por lo cual, aunar esfuerzos se hace necesario en el control entre traficantes y destinatarios. Dentro de los espacios que son aprovechados para transportar individuos en el área del proyecto se encuentran la vía nacional autopista Medellín - Bogotá, vía Las Palmas, Aeropuerto Internacional José María Córdova y las Terminales de transporte.

Por ello, se hace necesario generar capacidades y oportunidades en estos escenarios, con ayuda de aliados estratégicos que se encuentran constantemente en estas áreas, además, de propiciar espacios para turistas y locales en donde se promueva el respeto y el conocimiento por la diversidad biológica del territorio, así como, la movilización de incentivos y estímulos que reconozcan y promuevan en estos espacios la cultura ambiental y la conservación por la fauna silvestre. Para el cumplimiento de la estrategia se plantean las siguientes actividades:

Capacidad institucional:

Capacitación a personal con funciones de control y vigilancia en corredores viales y terminales de transporte aéreo y terrestre: se deberá focalizar los equipos de atención de tráfico de fauna de la Policía y Ejército Nacional, a quienes se capacitará respecto a señales de alerta, normatividad vigente, atención a la especie recuperada, entre otras temáticas importantes para el abordaje de la problemática.

Generar material para las instituciones encargadas de control y vigilancia, así como para las terminales de transporte: Con el fin de que la información pueda ser replicada a nuevos funcionarios que se incorporen a las entidades, se deberán dejar memorias que aborden temáticas como: señales de alerta, normatividad vigente, atención a la especie recuperada, entre otras temáticas importantes para el abordaje de la problemática.

Alianzas con agencias gubernamentales: Colaborar estrechamente con las autoridades gubernamentales encargadas de hacer cumplir las leyes relacionadas con el tráfico de fauna para fortalecer los controles y las sanciones.

Fortalecimiento de los espacios y actores de interés:

Concientización visual: Implementar carteles y pantallas informativas en áreas clave del aeropuerto y corredores viales, mostrando la diversidad de la fauna silvestre afectada por el tráfico ilegal, junto con mensajes impactantes sobre las consecuencias para el ecosistema. Además, organizar exposiciones interactivas temporales en áreas comunes en el caso de aeropuertos y de alto tránsito para las vías (peajes), utilizando elementos visuales y multimedia para destacar la belleza de la fauna silvestre y los peligros y sanciones del tráfico ilegal.

Jornadas de sensibilización en terminales de transporte: Desarrollar actividades lúdico-pedagógicas en terminales de transporte en donde estén involucradas las entidades ambientales y de control y vigilancia. Estas actividades deberán considerar charlas, stands informativos, distribución de material informativo (en idiomas variados), actividades de demostración de inspección de equipaje, uso de material interactivo (QR), proyección de videos, socialización de sanciones y líneas de atención, todo lo anterior dirigido a usuarios de las terminales.

Campañas en redes sociales: Extender la educación más allá de las terminales de transporte a través de campañas en redes sociales, utilizando hashtags específicos para generar conciencia sobre el tráfico de fauna silvestre.

Eventos temáticos en terminales de transporte: Organizar eventos temáticos centrados en la conservación de la vida silvestre, con actividades interactivas, proyecciones de documentales y expertos que compartan sus conocimientos.

Compromisos con operadores de transporte: Generar alianzas con operadores de transporte aéreo y terrestre para incluir mensajes educativos en los sistemas de entretenimiento a bordo y promover prácticas responsables entre los pasajeros.

Capacitación a personal de terminales de transporte: Asegurar que el personal de terminales de transporte aéreo y terrestre estén informados sobre el tráfico de fauna silvestre, sanción y detección de posibles infractores.

Fomentar el uso de líneas de atención: Visibilizar los mecanismos de atención ciudadana para la atención de denuncias asociadas al tráfico de fauna silvestre, proporcionando un medio seguro para la colaboración ciudadana.

Campañas de sensibilización del consumo de fauna silvestre: Educar a los viajeros sobre la importancia de no comprar productos hechos de vida silvestre y promover la compra responsable, apoyando productos sostenibles y éticos con el territorio.

Material educativo para niños y jóvenes: Es importante que los procesos de educación ambiental consideren dentro de sus estrategias la vinculación de jóvenes y niños con el fin de fomentar el respeto y la conciencia ambiental desde temprana edad, por lo tanto, se hace necesario que se generen acciones encaminadas a obtener la atención de esta población, por lo que resulta valiosa la implementación de juegos, videos, obras de arte, entre otras acciones.

Reconocimientos

Reconocimientos: Instituir reconocimientos para terminales de transporte y operadores del servicio que demuestren esfuerzos significativos en la prevención del tráfico de fauna, incentivando una competencia saludable y el intercambio de mejores prácticas. Estos reconocimientos serán realizados a través de los medios oficiales corporativos, como página web, historias en redes sociales y demás.

Estrategia 4. Sensibilización ambiental en las comunidades en las que se haya identificado el tráfico y tenencia de fauna silvestre, así como, el fortalecimiento de las capacidades para el cuidado y monitoreo participativo en las zonas de liberación de las especies.

Conscientes que la tenencia de fauna silvestre está aún arraigada en la cultura de algunas comunidades y que el cambio cultural hacia una aproximación ética de este importante componente de nuestra biodiversidad requiere un esfuerzo permanente y de largo aliento. Esta estrategia pretende desarrollar un proceso riguroso de concientización a las comunidades de las áreas definidas para las actividades de liberación de fauna silvestre, o donde se identificó la extracción o tenencia de está, buscando que se reconozca la importancia de la especie en el ecosistema al cual pertenece.

Para el proceso de educación y sensibilización ambiental, deberán involucrar actores clave como: juntas de acción comunal, entidades públicas, colectivos ambientales, organizaciones de base, comunidades educativas, gremios económicos, transportadores, cazadores, gremio turístico, entre otros; los cuales serán abordados mediante diferentes actividades educativas como talleres, encuestas y jornadas académicas. Se deberá tener una base de datos de todos los actores convocados e involucrados en el desarrollo del proyecto.

Es importante considerar que previo a iniciar los procesos de formación, se realizarán encuentros con las mesas ambientales de los municipios, y otros actores que se consideren pertinentes en el área seleccionada, con el fin de dar a conocer el proyecto, y concertar acciones y temáticas a desarrollar. Del mismo modo, todos los acercamientos formativos deberán contar con procesos de retroalimentación que permitan evaluar la efectividad de las actividades y garantizar la sostenibilidad del proceso en el tiempo.

Para el desarrollo de toda esta estrategia es necesario definir y diseñar un plan, que incluya un diagnóstico inicial y final en cada zona nombrada como "Plataforma de Liberación", con el fin de establecer los objetivos básicos para dichos sitios. El alcance dentro de la metodología deberá incluir:

- Sensibilización a los diferentes actores sobre las especies presentes en su territorio y la importancia de su conservación para el ecosistema.
- Construir en conjunto medidas para la preservación y cuidado de las especies.
- Focalizar zonas sensibles para la extracción de fauna, o por el contrario para la liberación de especies rescatadas.

Para el desarrollo de la estrategia, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

Formulación: Previo a la ejecución de actividades, el equipo técnico deberá formular las acciones a desarrollar enmarcadas en las necesidades sociales y ambientales identificadas en el diagnóstico inicial, además, se deberán reconocer los actores con los cuales se van a llevar a cabo los procesos de sensibilización, dicha información, estará descrita en la propuesta metodológica, la cual contemplará: cartografía social, encuestas, talleres, recorridos, entre otras actividades.

Seguimiento de actividades: para realizar el seguimiento de todas las actividades derivadas del proyecto, se establecerán jornadas periódicas de visita y encuentro entre todos los actores involucrados (corporación y comunidades), con el fin de evaluar las actividades llevadas a cabo y tomar medidas correctivas a tiempo en caso de ser necesarias.

Las actividades de educación y sensibilización ambiental se deberán desarrollar de forma previa y durante las actividades de liberación, con una duración aproximada de 6 meses, garantizando así, la participación de las comunidades cercanas a las plataformas de liberación.

De igual forma, las actividades realizadas deberán reposar en informe final que aporte información sobre comunidades, número de encuentros, número de participantes, recorridos en campo, además, registro fotográfico, actas, listados de asistencia, memorias y todo aquel material utilizado en cada una de las actividades de la estrategia.

Estrategias de difusión: Con el fin de que las comunidades tengan pleno conocimiento de las actividades que se desarrollan en su territorio, se crearán piezas informativas que puedan ser distribuidas por medios digitales, redes sociales, además, se deberán generar canales de atención como correo y línea telefónica para atender PQRS de las comunidades.

Apoyo de colaboradores y formación de alianzas: Para la selección de un punto de liberación que sea apto para los animales ya rehabilitados, se buscarán alianzas con aquellas entidades o empresas que dentro de su zona de influencia tengan predios conservados que favorezcan el éxito del proceso; estas entidades pueden ser públicas o privadas las cuales deben tener dentro de sus objetivos, la conservación de zonas naturales y la mitigación de conflictos generados por su presencia en la región (atropellamiento, electrocución, deforestación, desplazamiento entre otros).

También será importante incluir dentro del balance (informes), cuáles han sido los obstáculos, fortaleza, desafíos, oportunidades con relación a los objetivos propuestos y los resultados de la estrategia al final del proyecto.

Formación de grupos comunitarios para el monitoreo participativo: Es importante contar con grupos de apoyo y monitoreo en las zonas de intervención; a quienes participen en estos, tendrán un mayor nivel de formación, que les brinde conocimientos para participar en los procesos de liberación de fauna, y para realizar el monitoreo a las especies; de igual forma, podrán facilitar la divulgación de la información en sus comunidades y apoyar las convocatorias para las diferentes actividades.

A quienes integren los grupos de trabajo se les entregará distintivos del proyecto como: camisetas y gorras, además, deberán contar con los elementos necesarios para el diligenciamiento de la información, agendas y lapiceros.

Evaluación, acompañamiento y seguimiento a los procesos de liberación: La recuperación de fauna silvestre es solo el inicio de toda una serie de actividades a que es sometido un individuo una vez este se encuentre bajo la responsabilidad de la autoridad ambiental, de manera general este proceso comprende: atención, seguimiento, rehabilitación y definición de destino final.

Cuando se define el lugar final la liberación, se debe considerar, además de los aspectos genéticos, sanitarios, etológicos y fisiológicos, un ecosistema en donde el individuo o grupo de ellos pueda readaptarse a las condiciones ambientales naturales, así como la aceptación y apoyo social de la comunidad cercana a él, de tal manera que se potencialice el éxito de este proceso.

Las liberaciones se llevan a cabo en su gran mayoría, en zonas estudiadas por el equipo técnico, en estas zonas es en las que se hace necesario llevar a cabo procesos de educación comunitaria, de tal forma que se posibiliten mecanismos de monitoreo de fauna silvestre liberada, además de propiciar cambios culturales que fomenten el empoderamiento y la conservación de la fauna silvestre. En el momento, para la jurisdicción de CORNARE se cuenta con tres zonas seleccionadas para procesos de liberación, Sitio 1. San Carlos, Sitio 2 San Luis, Sitio 3 San Roque, para los cuales se estarán llevando a cabo procesos comunitarios, establecimiento de acuerdos y liberaciones de fauna silvestre rehabilitada.

Una vez seleccionado se inician los procesos de educación con comunidades aledañas con el propósito de socializar y generar una apropiación por parte de los habitantes de áreas cercanas a las plataformas de liberación.

En la actualidad el número de sitios es insuficiente para el número de animales que son candidatos a ser liberados, una vez pasan los filtros sanitarios, etológicos y genéticos definidos para tal efecto. Esta actividad busca priorizar la consecución de zonas de liberación, así como realizar un seguimiento más cercano a las existentes, que incluye no solo fortalecer en reconocimiento y protección de las comunidades con que se relacionan, sino, generar información confiable sobre el proceso mismo.

Es importante para el desarrollo de la presente actividad, fomentar y fortalecer las alianzas interinstitucionales, con el fin de analizar estrategias conjuntas que permitan optimizar la implementación de acciones y de resultados, considerando que, si bien en muchos casos las especies son extraídas en zonas del Oriente de Antioquia, es posible que muchas de estas, encuentren como destino de comercialización o final, los municipios del Valle de Aburrá.

Estrategias Objetivo 2.

Estrategia 1: Realizar diagnóstico de zonas críticas de atropellamiento para establecer medidas que favorezcan el tránsito seguro de la fauna silvestre.

Las preocupantes cifras sobre individuos de fauna silvestre que mueren en las vías a causa de atropellamientos por vehículos, es un aspecto que ha tenido gran relevancia en los últimos años, diagnósticos como los realizados por el colectivo Aburrá natural y el ITM, ameritan hacer esfuerzos para continuar recolectando información de tal manera que sirva de base para la toma de decisiones tanto en las actividades previas (evaluaciones de EIA o permisos) como a las acciones de mitigación o compensación sobre las nuevas vías que se planean construir.

Este alcance está enfocado a la continuidad del trabajo investigativo y al diseño e implementación de acciones de prevención y de mitigación para el atropellamiento de animales silvestres en tres (3) de las vías circundantes al Valle de Aburrá.

Se considera aquí la recolección, consolidación de la información y la sensibilización de los actores definidos en este conflicto, así mismo el fortalecimiento de aplicativos para el almacenamiento de información que puedan ser utilizados en sistemas operativos iOS, Android y Windows.

Es necesario continuar los procesos educativos con las empresas de transporte público y con las concesiones viales, con miras al establecimiento de acuerdos para la protección de la fauna silvestre en las vías.

Actividades a desarrollar en este componente:

Identificación de las fuentes de información y actores de interés: El equipo técnico deberá identificar plataformas, aliados, demás corporaciones, estudios, base de datos entre otros; que puedan tener información veraz, confiable y relevante dentro del propósito del diagnóstico.

Matriz información: De acuerdo con lo anterior, se deberá recopilar la información histórica y/o actual de cada uno de los puntos que se tienen en cuenta para el cumplimiento de la estrategia, dentro de los datos deben tenerse en cuenta:

- Datos de la recepción de especies víctimas de atropellamiento recibidas por el ÁREA, CORNARE y demás actores de interés.
- Áreas con mayor porcentaje de atropellamientos y eventos de colisión en las vías de interés.
- Espacios y entidades receptoras de fauna para la atención en casos de atropellamiento.
- Medidas de prevención y mitigación implementadas al momento en las vías de interés.

Mesas de trabajo con actores de interés: El equipo técnico desarrollará encuentros constituidos como mesas de trabajo, en aquellos aspectos en donde se considere relevante obtener información primaria con actores de interés. Estas mesas de trabajo se desarrollarán usando métodos de diagnóstico participativo que sean llamativos, propositivos y que permitan obtener datos relevantes para el cumplimiento del proyecto. Como cartografía social con diferentes enfoques, encuestas, marco lógico, etc.

Procesamiento de los datos para el diagnóstico: Se deberán analizar los datos recopilados tanto de manera directa como la información secundaria con el fin de dar cumplimiento al diagnóstico.

Estrategia 2: Fortalecimiento de las capacidades y procesos para el monitoreo y atención médico veterinaria de la fauna silvestre afectada por atropellamientos en carretera.

Monitoreos de fauna en áreas con mayor probabilidad de atropellamiento.

Los monitoreos de fauna son herramientas para la verificación, seguimiento y registro de las comunidades de fauna presentes en un área de interés, en ellos se pueden conocer datos biológicos, ecológicos, etológicos e incluso de las relaciones y percepción social de las problemáticas y beneficios que representa la fauna con las comunidades humanas.

Además, su periodicidad permite relacionar los cambios con diferentes factores generalmente antrópicos y permite a los tomadores de decisiones actuar para salvaguardar la fauna o tomar medidas para prevenir y/o mitigar el ahuyentamiento o pérdida de especies en los ecosistemas.

Actualmente, la ÁREA y CORNARE cuentan con reportes y datos de atención de la fauna que ingresa por atropellamientos, sin embargo, se hace necesario realizar monitoreos en las vías de interés para robustecer los datos y los puntos críticos de accidentalidad y vulnerabilidad de la fauna y asimismo, avanzar en mejorar la gestión preventiva y la respuesta institucional para salvaguardar las especies.

Colombia cuenta con plataformas como la Red Colombiana de seguimiento de Fauna Atropellada - RECOSFA, la cual también da partida sobre los datos nacionales e investigaciones sobre los efectos de la infraestructura y dinámica vial sobre las poblaciones de fauna y como el atropellamiento es una de las causas más importantes pérdida de la biodiversidad.

Dado lo anterior se pretenden llevar a cabo las siguientes actividades:

Monitoreos de fauna y seguimiento de estructuras instaladas previamente: Se realizarán salidas de campo periódicas en zonas identificadas con mayor accidentalidad. Allí se tendrán en cuenta los datos de la fauna avistada de forma directa y posibles rastros de fauna atropellada. Igualmente, se recopilarán datos de quejas, situaciones de atropellamiento avistadas.

También se realizará seguimiento a las vallas y pasos elevados instalados anteriormente, a fin de verificar el estado físico y si se ve que la fauna hace uso de estos.

Fortalecimiento de las bases de datos de atropellamiento y el análisis de los datos recolectados: De acuerdo con lo anterior se buscará fortalecer las bases de datos institucionales y nacionales sobre los atropellamientos de fauna y se buscará aunar esfuerzos para el análisis de estos.

Fortalecimiento de los procesos de atención de fauna silvestre afectada por atropellamientos en carretera.

En esta actividad se contemplan todos los aspectos relacionados con la alimentación, medicación, análisis de laboratorio, aseo, transporte y atenciones de emergencia, así como la dotación necesaria de insumos para poder realizar adecuadamente la atención médico-veterinaria y biológica de la fauna recuperada. Este alcance basa su metodología en la normatividad ambiental vigente.

Dentro de los aspectos veterinarios se contemplan procedimientos como el suministro de la alimentación, de los análisis de Laboratorio (perfil, coprológico, leptospira, toxoplasma, hepatitis B, raspado, clamidia), de la atención externa de emergencias veterinarias y el transporte de emergencias entendido este último como aquel se deberá contratar cuando la capacidad instalada de vehículos tanto el asignado al componente de fauna como los corporativos esté colmada y entonces se deberá cubrir presupuestalmente el transporte de estos hacia la infraestructura de tratamiento definida según el caso.

Así mismo se contará con un rubro para el fortalecimiento a los Puntos de Atención a Fauna, dando así la posibilidad de fortalecer convenios para la recepción y atención de fauna en las jaulas de paso, hogar de paso y centros de atención especializada.

Es fundamental continuar con esta relación estratégica de tal manera que este programa se vea fortalecido y continúe apoyando a la Corporación y de manera general a las autoridades ambientales desde su especialidad. De acuerdo con lo anterior se pretenden llevar a cabo las siguientes actividades:

Alianzas para la atención oportuna de los casos de fauna silvestre atropellada: Aunar esfuerzos con los diferentes CAV, puntos de atención de fauna, entre otros centros, a fin de atender oportunamente y brindar los tratamientos adecuados para atender los casos de atropellamiento, se buscará facilitar traslados, recepción o procedimientos especiales en caso de que sea necesario consolidando una red más amplia de insumos, tecnologías y profesionales.

Optimización de la disponibilidad de transporte y/o traslado: Generar alianzas para la atención de la fauna atropellada en cuanto al traslado y transporte, con el fin de tener la mayor disponibilidad de vehículos capacitados y equipados que faciliten la operación.

Generación de capacidades en hogares de paso, jaulas de paso y otros espacios: Capacitar al personal y voluntarios de los hogares de paso y de las jaulas de paso y proveerlos de insumos básicos necesarios para la recepción de la fauna víctima de atropellamiento.

Estrategia 3. Acciones de mitigación y prevención de atropellamiento de fauna silvestre

Educación y sensibilización ambiental

Este programa tiene como objetivo capacitar a los operadores y usuarios de los corredores viales Medellín – Bogotá, vía túnel de oriente y vía La Palmas, proponiendo la realización de las siguientes actividades:

Divulgación de información: Lanzar campañas digitales y físicas con mensajes visuales impactantes que destaquen el problema del atropellamiento de fauna silvestre, que brinden consejos para la atención y prevención de la problemática, que destaquen la riqueza de la fauna silvestre de la región y que ponga en conocimiento los canales de atención en caso de estar involucrado en un hecho o ser testigo de este. La anterior información podrá consignarse en volantes, cartillas, vallas, e-card, videos, entre otros elementos, que permitan su distribución de forma física y digital.

Colaboración con escuelas de conducción: Integrar en las acciones de prevención a las escuelas de conducción, buscando que éstas incorporen dentro de sus temáticas el respeto y atención de la fauna silvestre en carretera.

Mesas de seguimiento: Invitar a la comunidad, organizaciones y entidades a participar en mesas de trabajo que permitan evaluar acciones, recopilar información de atropellamiento, especies, puntos y demás información que permita focalizar las acciones.

Fomentar el reporte de atropellamientos de fauna silvestre: Promover con conductores, transeúntes, comunidad y entidades, el reporte de accidentes asociados a fauna silvestre en vías, por medio del uso de plataformas existentes o nuevas, o de los mecanismos de atención (líneas telefónicas de concesiones viales, corporaciones ambientales, entre otras).

Alianzas: Fomentar alianzas con instituciones, organizaciones de conservación, comunidad y otros actores relevantes para ejecutar campañas de difusión y sensibilización de la problemática en carretera.

Eventos de sensibilización: Organizar eventos de sensibilización interinstitucional, en puntos de carretera o en comunidades en donde se identifiquen las mayores tasas de atropellamiento.

Medidas físicas de prevención y mitigación:

Como parte de las medidas de prevención y mitigación se encuentran la implementación de estructuras físicas que sirvan para el paso de fauna silvestre y que de alguna forma persista la conectividad de las áreas donde se encuentran naturalmente. Es necesario considerar que la ubicación de estas estructuras conlleva un estudio para saber en qué áreas deben instalarse y es necesario que una vez se realicen se hagan medidas de monitoreo y mantenimiento. Como parte de las medidas a implementar dentro de este programa se pretenden mejorar e implementar las siguientes actividades:

Señalización para los conductores en zonas críticas de alto atropellamiento: Se deberán reforzar o colocar nuevas señales específicas en áreas propensas a atropellamiento de fauna silvestre, indicando la presencia de animales, especies y promoviendo la reducción de velocidad.

Señalización de ahuyentamiento para la fauna silvestre: Se deberá evaluar aquellas zonas que requieran de estímulos, químicos, físicos o visuales que tiendan a ahuyentar o evitar el paso de fauna por esas áreas.

Pasos elevados de fauna y puentes ecológicos: Se promoverá la construcción y mantenimiento de los pasos elevados y puentes para fauna en lugares estratégicos, facilitando el cruce seguro de animales y reduciendo el riesgo de atropellamientos.

Evaluación y mejoramiento de otras estructuras de tránsito: Se deberán evaluar las estructuras de tránsito existentes de fauna con el fin de gestionar requerimientos de mantenimiento.

EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS

Para llevar a cabo estos objetivos es necesario conformar un equipo de profesionales y técnicos quienes facilitarán los talleres, capacitaciones y demás actividades relacionadas.

Este equipo debe ser conformado por un antropólogo, un veterinario, un biólogo, un profesional con labores administrativas y un diseñador gráfico con experiencia en medios digitales.

Profesional Veterinario (Profesional universitario en medicina veterinaria con experiencia de un año en fauna silvestre)

Actividades:

- Participar en actividades relacionadas con rehabilitación de fauna silvestre en el CAV de fauna de Cornare y conocer los procesos que allí se llevan a cabo.
- Participar de reuniones periódicas con el equipo técnico del CAV y del proyecto para socializar avances y programar actividades a desarrollar.
- -Mantener actualizadas las bases de datos relacionadas con las plataformas o sitios de liberación de fauna silvestre, reportes de atropellamiento y quejas de fauna que le sean delegadas.
- Liderar y programar talleres, actividades, charlas y demás acciones relacionadas con el atropellamiento y los sitios de liberación de fauna.
- Diseñar e implementar estrategias educativas para el público de interés asociado a los objetivos del convenio.
- Analizar y graficar los datos recopilados durante el convenio asociados al atropellamiento de fauna y los ejercicios en sitios de liberación, así como las estadísticas de las especies liberadas en la jurisdicción.
- Generar contenido educativo asociado a los objetivos, para articular con el equipo de comunicaciones de ambas entidades para publicar en redes sociales.
- Apoyar actividades relacionadas con operativos de control, quejas y conflicto con fauna silvestre.
- Apoyar actividades de recuperación y rehabilitación de fauna silvestre.
- Las demás actividades que le sean encomendadas.

Profesional biólogo (Profesional en Biología con experiencia de un año en fauna silvestre)

Actividades:

- Participar en actividades relacionadas con rehabilitación de fauna silvestre en el CAV de fauna de Cornare y conocer los procesos que allí se llevan a cabo.
- Participar de reuniones periódicas con el equipo técnico del CAV y del proyecto para socializar avances y programar actividades a desarrollar.
- Mantener actualizadas las bases de datos relacionadas con las plataformas o sitios de liberación de fauna silvestre, reportes de atropellamiento y quejas de fauna que le sean delegadas.

- Liderar y programar talleres, actividades, charlas y demás acciones relacionadas con el atropellamiento y los sitios de liberación de fauna.
- Diseñar e implementar estrategias educativas para el público de interés asociado a los objetivos del convenio.
- Analizar y graficar los datos recopilados durante el convenio asociados al atropellamiento de fauna y los ejercicios en sitios de liberación, así como las estadísticas de las especies liberadas en la jurisdicción.
- Generar contenido educativo asociado a los objetivos, para articular con el equipo de comunicaciones de ambas entidades para publicar en redes sociales.
- Apoyar actividades relacionadas con operativos de control, quejas y conflicto con fauna silvestre.
- Apoyar actividades de recuperación y rehabilitación de fauna silvestre.
- Las demás actividades que le sean encomendadas.

Perfil social (Profesional universitario en Antropología, Trabajo social, Psicología con 2 años de experiencia en proyectos de conservación ambiental).

Actividades:

- Participar en actividades relacionadas con rehabilitación de fauna silvestre en el CAV de fauna de Cornare y conocer todos los procesos que allí se llevan a cabo.
- Realizar un diagnóstico cultural y social de la percepción asociada a la fauna silvestre y la concepción de biodiversidad en comunidades aledañas a los sitios de liberación.
- Acompañamiento permanente durante los procesos educativos, talleres, caminatas y demás actividades realizadas con las comunidades.
- Diseñar diferentes estrategias educativas y didácticas de acuerdo con el tipo de comunidad con la que se desea trabajar.
- Propiciar escenarios de confianza y cercanía entre las comunidades y el equipo facilitador, por medio de espacios pedagógicos-creativos para establecer mejor diálogo y receptividad.
- Generar estrategias de apropiación del conocimiento relacionado con monitoreo de fauna silvestre después de la liberación en las comunidades y promover la divulgación por medio de las mismas comunidades.
- Realizar el diagnóstico inicial y final en cada zona nombrada como "Plataforma de Liberación", con el fin de lograr un impacto positivo durante la intervención social en los sitios de interés.

Perfil administrativo: (Profesional universitario, con experiencia acreditable de 12 meses en funciones administrativas)

Actividades:

- Organizar y mantener toda la documentación relacionada con el convenio, además de velar por el correcto archivo y conservación de aquellos registros financieros, asociados al convenio.
- Apoyar la planificación y ejecución de actividades administrativas vinculadas al proyecto.

- Elaborar los informes del estado de avance del convenio que le sean requeridos.
- Apoyar la elaboración de estudios previos y demás gestión contractual necesaria para dar cumplimiento a las actividades del convenio.
- Apoyar los procesos de convocatoria de los diferentes eventos que se realicen en el marco del proyecto.
- Participar de las reuniones y eventos asociados al proyecto.
- Realizar con efectividad y eficacia las tareas que le sean encomendadas.

Perfil de diseñador: (Profesional universitario en diseño gráfico, producción multimedia o a fines, con experiencia acreditable de 12 meses y/o con experiencia en medios digitales)

Actividades:

- Participar del proceso de creación de las diferentes campañas educativas y de sensibilización asociada al proyecto.
- Elaborar notas publicitarias con relación al proyecto, que busque visibilizar las acciones del convenio por parte de la comunidad.
- Desarrollar las piezas graficas que le sean encomendadas.
- Proponer de forma continua información para compartir en medios digitales, que busquen visibilizar las acciones realizadas por las diferentes entidades.
- Gestionar campañas masivas en conjunto con otras entidades y personas naturales buscando generar alto tráfico digital en las publicaciones del proyecto.
- Las demás actividades que le sean encomendadas.

MATERIAL EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL

Teniendo en cuenta que el personal estará representando tanto a las autoridades (ÁREA y CORNARE), se requiere proporcionar la dotación de la identificación institucional, la cual consiste en carnets, camisetas y cachuchas que permitan tanto a la comunidad como a las instituciones con quienes se realizan conjuntamente las actividades, hacer una identificación de los mismos, contemplando la adquisición de kits de indumentaria, los cuales deberán ser aprobados por las oficinas de comunicaciones de las instituciones asociadas, de acuerdo con la imagen institucional de las mismas.

DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO

Se refiere a realizar la contextualización y valoración de piezas existentes, así como el diseño y producción de nuevas piezas de acuerdo con los arquetipos definidos para cada uno de los públicos que se proyecta abordar. Dentro de estas piezas se contempla potencialmente la publicación digital de guías de fauna, pendones, adhesivos, volantes y juegos en gran formato, entre otras. Las piezas y su cantidad serán definidas de acuerdo con las necesidades identificadas por el grupo de profesionales adscritos al Convenio con el acompañamiento de las oficinas de comunicaciones tanto del ÁREA Y CORNARE.

Este alcance incluye el diagnóstico de las piezas a realizar, pues hay diseños que históricamente se han publicado los cuales deben ser evaluados para considerar su pertinencia o en consecuencia diseñar y publicar nuevas.

METAS

De acuerdo con las actividades planteadas se tienen las siguientes metas para la presente iniciativa:

1. Fortalecer los procesos de atención médica y control para la prevención de casos de tráfico ilegal de fauna silvestre, así como los derivados de su aprovechamiento.

2. Fortalecimiento técnico para los procesos de educación asociados a áreas de liberación de fauna silvestre, que incluye sitios dentro de la subregión oriente como San Rafael, San Carlos, Alejandría y San Luis; al nordeste San Roque y Santo Domingo y en el Magdalena medio con corregimientos como la Danta, San Miguel, Santiago Berrio y Puerto Perales; además de esto fomentar el monitoreo participativo post liberación, promoviendo así, la participación de toda la comunidad de la zona.
3. Implementación de estrategia para la prevención y la mitigación de la problemática que representa el atropellamiento de fauna silvestre.
4. Consolidación de encuentros y alianzas entre las diferentes alcaldías municipales, redes locales de turismo, entidades o grupos activos de los municipios de San Carlos y San Rafael, para posibilitar la mitigación de los efectos nocivos de los cebaderos y su respectiva remoción.
5. Generación de campañas masivas en medios digitales en donde se desarrollen temas como las implicaciones del tráfico de fauna, el cuidado de la fauna en las vías, formas de denunciar el tráfico de fauna, esfuerzos estatales para la protección de la fauna, entre otros.

PRODUCTOS

Como resultado de la ejecución de este proyecto, sus objetivos y sus estrategias, se esperan los siguientes productos:

1. Un documento que presente el diagnóstico con relación a toda la cadena de valor del tráfico y tenencia ilegal de fauna silvestre para las áreas de interés del proyecto, en donde se muestran: 1) los datos de las denuncias recibidas por el ÁREA, CORNARE y demás actores identificados. 2) Identificación de los puntos más críticos de extracción de fauna y las especies más susceptibles al aprovechamiento y extracción ilegal. 3). la relación de los reportes de presencia de las poblaciones con relación a las áreas de extracción ilegal de las mismas. 4) Actividades y zonas de domesticación de fauna silvestre, 5) interacción de domesticación y tenencia relacionadas con actividades y sitios turísticos. 6) Implicaciones conductuales de los cebaderos y domesticación en sitios o actividades con fines turísticos. Igualmente, este documento deberá contener un apartado de los resultados del diagnóstico en cuanto a la liberación de fauna silvestre abordando lo siguiente: 1) los lugares identificados por datos históricos y nuevos de las áreas

potenciales para recepción de fauna. 2) Percepción de las poblaciones humanas que se encuentran en las áreas potenciales para recepción de fauna.3) Percepción del interés en el fortalecimiento de capacidades para la construcción de grupos para el monitoreo participativo de las especies liberadas.

2. Un documento que presente el diagnóstico con relación al atropellamiento de fauna silvestre en las vías de interés del proyecto. Este documento debe contener: 1) Datos de la recepción de especies víctimas de atropellamiento recibidas por el ÁREA, CORNARE y demás actores de interés. 2) Áreas con mayor porcentaje de atropellamientos y eventos de colisión en las vías de interés. 3) Espacios y entidades receptoras de fauna para la atención en casos de atropellamiento. 4) medidas de prevención y mitigación implementadas al momento en las vías de interés.
3. un documento en donde se detallen las metodologías que van a ser desarrolladas en cada una de las estrategias.
4. Un documento final que detalle la ejecución y resultados de las estrategias propuestas.
5. Anexos que detallen la evidencia del desarrollo de los encuentros realizados (listados de asistencia, actas, registro fotográfico, entre otros).
6. Anexos que recopilen el material audiovisual, archivos originales de diseño o mockups de los diferentes materiales desarrollados durante la ejecución del proyecto, así como, un documento que respalde los derechos del ÁREA y CORNARE sobre estos.

TERCERA. – Plazo y lugar de ejecución: El plazo de ejecución del presente CONVENIO es ejecución de seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

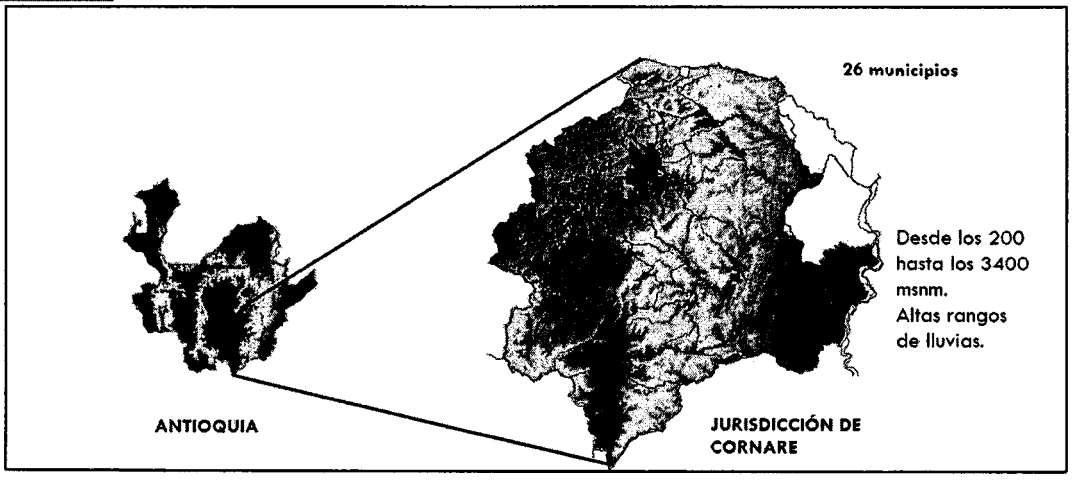
Parágrafo 1: El convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará tanto acta de suspensión como de reinicio suscrita por las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto tomará inicialmente como área de estudio los 26 municipios que hacen parte de la jurisdicción de CORNARE, para finalmente priorizar municipios que cumplan las siguientes características:

- Municipios que sean atravesados por rutas de tráfico ilegal previamente identificadas.
- Municipios identificados con altos números de tenencia ilegal de fauna silvestre.
- Municipios con conocimiento previo de extracción de fauna silvestre.



Respecto a corredores viales serán consideradas la vía nacional autopista Medellín – Bogotá, vía Túnel de Oriente y la vía Las Palmas, todas en jurisdicción de las dos entidades territoriales, CORNARE y el ÁREA. Para atender la problemática de tráfico de fauna silvestre por terminales de transporte, se focalizará el Aeropuerto Internacional José María Córdova ubicado en CORNARE de Rionegro y terminales de transporte, en este último equipamiento, se priorizará aquellas empresas de transporte terrestre que cubren rutas en los municipios de jurisdicción de CORNARE.

CUARTA. - Valor del Convenio y Disponibilidad Presupuestal: El valor estimado del convenio es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($884.941.546), de los cuales el ÁREA METROPOLITANA aporta en Dinero QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000) y CORNARE aporta en Dinero TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($384.941.546).

NOMBRE DEL PROYECTO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CORNARE PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, MANEJO, RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE PRODUCTO DEL TRÁFICO ILEGAL ".			
DESCRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**	**APORTE AMVA**	**APORTE CORNARE**	**Observaciones**
OBJETIVO 1: LLEVAR A CABO ESTRATEGIAS CONJUNTAS ENTRE EL AMVA Y CORNARE QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE Y DE EDUCACIÓN EN ZONAS DE LIBERACIÓN DE FAUNA	$ 466.878.183	$ 254.295.350	$ 212.582.833	Este programa contiene todo lo relacionado con el trabajo social y las campañas para la prevencion, sensibilizacion entorno a la no tenencia y a los procesos de liberacion de fauna silvestre, monitoreo comunitario entre otros
OBJETIVO 2: FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE FAUNA, DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL ATROPELLAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE	$ 418.063.363	$ 245.704.650	172.358.713	Este programa consisten en el fortalecimiento tecnico y en la continuidad de las estrategicas para el diagnostico y la implementacion de acciones para prevenir y mitigar el atropellamiento de fauna silvestre, incluyendo el componente de educación y sensibilización, fortalecimiento para la atención y recuperación de fauna
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 884.941.546**	**$ 500.000.000**	**$ 384.941.546**	

En el evento de que durante la ejecución del Convenio haya aporte de recursos en dinero adicionales a los mencionados en el presente Convenio, se respaldarán con el Certificado de la Apropiación Presupuestal respectiva.

El funcionario designado para la Supervisión por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos por ambas Entidades, según el Certificado de Disponibilidad.

Nota. El presupuesto del convenio de forma discriminada se anexa y hace parte integral del al presente estudio previo.

PARÁGRAFO: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por ambas partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000529 de 2024.

De igual forma la Coordinadora de la Unidad Financiera de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE – CORNARE, certifica que la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 226 de 2024.

QUINTA. - Forma de desembolso de los recursos: Tanto el ÁREA como CORNARE, realizan su aporte en efectivo, por lo tanto, ambos aportes deben ser consignados en una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el Convenio, y ya será el supervisor de este quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos. Para ello CORNARE, deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio tanto del ÁREA como los de CORNARE. Por lo tanto, los retiros que CORNARE realice de los recursos de la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente junto con el referido Certificado, una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros y contener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio.

CORNARE mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad

APORTES CORNARE

CORNARE, aportará en Dinero TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($384.941.546)

CORNARE, ha sido designado como ejecutor del Convenio, y de manera conjunta con el ÁREA se acordó el valor del presupuesto, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar por parte de CORNARE.

Por lo tanto, con los recursos aportados por ambas Entidades, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial, con la participación de aportes definida en cada uno de los componentes de este y cuyo detalle y valoración se anexa y hace parte integral del presente Estudio Previo.

Se aporta como registro anexo el presupuesto por centros de costos de los alcances de las diferentes actividades a realizar en el presente convenio interadministrativo, por lo tanto, CORNARE debe entregar la respectiva certificación la cual debe ser emitida por el Contador y/o Revisor Fiscal, y el Representante Legal que indique que CORNARE cuenta con los recursos suficientes y disponibles que amparan el aporte para la realización del convenio.

Vigencia Fiscal 2024, recursos amparados mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal número CDP-226 de 2024

DESEMBOLSOS CORNARE

CORNARE debe realizar el desembolso del 100% de su aporte a la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio, de manera previa a la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio y a la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio

APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Aportará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000)** en dinero

Los desembolsos del ÁREA se harán una vez realizado el compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del objeto del

presente convenio por parte de CORNARE, además deberán encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, lo cual debe ser validado por la supervisión designada

Así mismo, deberán ser realizadas las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión e informe con el plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas, además CORNARE debe tener en cuenta que los rendimientos que puedan llegarse a producir de los aportes del ÁREA, pues estos serán de propiedad de EL ÁREA.

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA

El desembolso de los recursos que aporta el ÁREA, serán desembolsados en la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio y en la Entidad Bancaria que CORNARE, determine mediante entrega de Certificación que contenga el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos previa autorización del Supervisor y en virtud de las disposiciones de la Resolución 321 de 2014.

Lo anterior, en atención al cumplimiento de las políticas de la Entidad, entre ellas, la referida Resolución, en la que se establecen las condiciones para los pagos de las Obligaciones que adquiera.

Los desembolsos que EL ÁREA realizará a CORNARE, deberán contar con el visto bueno de la Supervisión de EL ÁREA, previendo para ello que una vez que CORNARE ejecute los recursos entregados como primer desembolso, EL ÁREA realizará los desembolsos siguientes previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior y los respectivos soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción de la supervisión, así hasta el último desembolso.

Y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vigencia Fiscal 2024, recursos amparados mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal número CDP-2024000529 de 2024

- Un desembolso inicial del 30% del valor de los aportes de EL ÁREA, posterior a la firma del acta de inicio, una vez perfeccionado el convenio, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan Operativo Financiero, conformación oficial del equipo de trabajo y acta de reunión con mapa de ruta de cada componente y la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Un segundo desembolso del 30% del valor de los aportes de EL ÁREA, con la ejecución del 40% de las actividades programadas y recibo a satisfacción por la Supervisión. Previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación y recibo a satisfacción por la Supervisión del Convenio.

- Un tercer desembolso del 30% del valor de los aportes de EL ÁREA, con la ejecución del 75% de las actividades programadas y recibo a satisfacción por la Supervisión. Previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación y recibo a satisfacción por la Supervisión del Convenio.

- Un cuarto y último desembolso del 10% del valor de los aportes de EL ÁREA, con la ejecución del 85% de las actividades programadas y recibo a satisfacción por la Supervisión. Previa presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior, los respectivos soportes financieros y el informe del avance físico, con la aprobación y recibo a satisfacción por la Supervisión del Convenio.

CORNARE. Deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos que hacen parte sustancial del seguimiento y control y verificación por parte del Supervisor de la Ejecución Financiera de los Recursos aportados por la Entidad y para autorizar cada retiro de los recursos del ÁREA:

- Informe técnico con las actividades planteadas objeto del Convenio, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas, según el seguimiento del Plan Operativo.
- Acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados tanto por CORNARE, como por EL ÁREA y como tal de los retiros realizados en la Cuenta de ahorro, exclusiva del Convenio. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación, esto es: CORNARE asumirá el 43% del valor total ejecutado y el AREA asumirá el 57% del valor total ejecutado, acorde a los aportes acordados por cada Entidad en las memorias de cálculo de los presentes estudios previos.

VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

VIGILANCIA DE LOS APORTES

Con los recursos aportados por EL ÀREA y CORNARE, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente Estudio Previo.

Por lo tanto, los retiros que CORNARE realice de los recursos de la Cuenta de ahorros exclusiva del convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que CORNARE realice el compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio. Y realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORNARE y por EL ÁREA, así como de los retiros que realice de la Cuenta de ahorros , teniendo en cuenta solicitar a CORNARE que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de ahorros y como tal la ejecución financiera de los aportes de ambas Entidades.

De igual manera, debe prever que los recursos que aportan ambas Entidades son en dinero y que adicionalmente, el aporte del ÁREA tienen la característica de ser recursos públicos y como tal, debe vigilar que la totalidad de la ejecución de los Recursos del Convenio estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución no se podrá soportar solamente con un Certificado firmado por Revisor Fiscal o Contador; frente a los servicios que se presten o productos que se adquirieran con los recursos, está previsto que algunas actividades serán realizadas por CORNARE y será la CORNARE la encargada de soportar dichos servicios con un documento interno, equivalente a una factura con cargo al convenio.

La ejecución de los dineros aportados por el ÁREA estarán acompañados con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por CORNARE, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en las actividades del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos se hagan por el valor real del bien o del servicio.

Además, debe prever que CORNARE entregue al ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos.

También será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, deberá en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos de ambas Entidades y de los rubros presupuestales definidos para los aportes del ÁREA.

Los recursos aportados por EL ÁREA corresponden a la vigencia 2024, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en las respectivas vigencias.

En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio CORNARE, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

CORNARE y EL ÁREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por CORNARE y por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de cada Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizara dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los recursos no ejecutados indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor.

En caso tal que, a pesar de los ajustes no se logre ejecutar el presupuesto, CORNARE no desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera CORNARE reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL ÁREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero.

PARÁGRAFO: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por ambas partes en proporción a los aportes realizados por cada uno de los asociados, esto es: CORNARE asumirá el 43.5% del valor total ejecutado y el AREA asumirá el 56.5% del valor total ejecutado, acorde a los aportes acordados por cada Entidad en las memorias de cálculo de los presentes estudios previos.

Cualquier desembolso para realizarse de la cuenta exclusiva del convenio deberá de contar con el visto bueno y aprobación por parte del supervisor del ÁREA y de CORNAR

Rendimientos Generados

Los rendimientos que se llegasen a producir en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio, con respecto de los aportes del ÁREA serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de EL ÁREA, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo No. 022 de 2023.

De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por CORNARE al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad de EL ÁREA y de CORNARE a prorrata de su participación y serán reembolsados a cada partícipe del Convenio. CORNARE, deberá entregar mensualmente a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen.

El funcionario designado por EL ÁREA para llevar el control y seguimiento del convenio deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

PARÁGRAFO: En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por EL ÁREA en el objeto del presente convenio, CORNARE deberá reintegrarlos a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes.

Los recursos no ejecutados indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor. En caso tal que, a pesar de los ajustes, no se logre ejecutar el presupuesto, CORNARE no desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera CORNARE reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL ÁREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero.

SEXTA. - Obligaciones de Las Partes:

6.1. OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:

- Elaborar un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos objeto del presente convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología y Cronograma, en los términos y condiciones pactadas.

- Realizar los aportes de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos del convenio.

- Suministrar oportunamente toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio.

- Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que sea necesario para el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

- Apoyar las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente convenio.

- Designar un representante de cada Entidad, para efectos de adelantar la Supervisión del presente convenio.

- Realizar oportunamente las observaciones que consideren necesarias y pertinentes a los informes de avance, así mismo Asistir a los Comités a que sean citados ambas entidades para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución del presente convenio.

- Ejercer el seguimiento técnico y financiero al convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada en la Ley 1474 de 2011 art, 83 y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.

- Disponer de la imagen institucional de cada Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.

- Realizar en forma conjunta, la liquidación del convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y que se hubiesen reportado a el ÁREA y efectuado el reintegro de los rendimientos financieros generados en la Cuenta del IDEA y/o el reintegro de los recursos no ejecutados y en las cuentas que EL ÁREA defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

COMPROMISOS DE CORNARE

- Ser el ejecutor del proyecto y para ello adelantar los procesos contractuales a que haya lugar, y suscribir los CONVENIOS y/o convenios respectivos, acorde a la normativa, y de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas y jurídicas determinadas en la presente Convenio interadministrativo. Previendo para ello, que dichos CONVENIOS y/o Convenios no podrán superar el plazo de ejecución del acta.

- Garantizar que los Contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.

- Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.

- Cumplir con las obligaciones mensuales de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, del personal asociado al proyecto, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y al Decreto 862 de 2013.

- Destinar el valor total de los aportes de EL ÁREA en la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo.

- Realizar los aportes de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos.

- Mantener control presupuestal y financiero de los recursos de manera independiente; información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento y

evaluación de dichos recursos; para este fin los recursos recibidos se deben reconocer para efectos de control contable en una cuenta de naturaleza pasiva, en cumplimiento de la destinación específica para el desarrollo del objeto del Convenio interadministrativo.

- Abrir una cuenta de ahorros en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ÁREA lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio se deberá certificar su efectiva cancelación.

- Solicitar a la Entidad financiera y entregar a EL ÁREA certificación de apertura de la cuenta de ahorros, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura; al finalizar la presente Convenio interadministrativo se deberá certificar su efectiva cancelación. Los rendimientos y gastos financieros que produzcan los recursos aportados por EL ÁREA deberán ser informados y soportados al supervisor designado y se deberá realizar el reintegro a la cuenta que designe la Tesorería de EL ÁREA.

- Los recursos de la presente Convenio interadministrativo que no se inviertan en la ejecución del proyecto, serán reintegrados de forma proporcional a los aportes de cada una de las partes.

- Elaborar un plan operativo que responda a lo establecido en el Convenio interadministrativo.

- Presentar un informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, acorde con los requerimientos definidos para ello por ambas entidades.

- Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL ÁREA con ocasión del desarrollo de la presente Convenio interadministrativo.

- Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto de la presente Convenio interadministrativo.

- Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución de la presente Convenio interadministrativo.

- Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.

- Suministrar a EL ÁREA la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente Convenio interadministrativo.

- Realizar una reunión bimensual de carácter técnico, entre los supervisores de la presente Convenio interadministrativo y el ejecutor con el fin de generar un balance del avance de

ejecución, la cual se documentará mediante acta. En ningún caso esta reunión genera una relación de subordinación entre el ejecutor y el ÁREA.

- Contribuir a la reubicación de los especímenes de fauna silvestre que estén bajo dominio de EL ÁREA y que de acuerdo a los protocolos definidos en la Resolución 2064 de 20101 del MADS sea definida como pertinentes para ser realizada (Ambas instituciones deberán realizar reuniones periódicas con el fin evaluar y definir el destino final de los animales recuperados del tráfico ilegal basando la decisión en los protocolos definidos por el MADS).

- Acordar imágenes institucionales de EL ÁREA y CORNARE en la publicidad de las actividades objeto de la presente Convenio interadministrativo, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento de la presente Convenio interadministrativo (previo al inicio del Convenio interadministrativo los comunicadores de ambas entidades deberán desarrollar una reunión donde se acuerde mediante acta el uso de la imagen institucional y la aplicación en las diferentes piezas que para la ejecución de la presente Convenio interadministrativo se requieran editar).

- Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de EL ÁREA en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional. Entregar a EL ÁREA, todos los bienes que se adquieran con recursos de esta Entidad y que no sean desechables o consumibles.

- CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio interadministrativo o serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y CORNARE, el ejecutor contratado para la ejecución de las actividades de la presente Convenio interadministrativo se obliga con la suscripción del CONVENIO a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

COMPROMISOS DE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

- Informar oportunamente a CORNARE sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto de la presente Convenio interadministrativo.

- Efectuar los aportes y desembolsos correspondientes a la ejecución de la presente Convenio interadministrativo de conformidad con los aportes comprometidos para la ejecución de este.

[1]*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.*

- Facilitar el desarrollo de la presente Convenio interadministrativo, entregando la información necesaria que posea EL ÁREA y que sean requeridas para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la Corporación.

- Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control de la presente Convenio interadministrativo.

- Ejercer el seguimiento técnico y financiero del Convenio interadministrativo, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011.

- Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento de la presente Convenio interadministrativo a través de la persona responsable de la supervisión.

- Realizar una (1) reunión bimensual de carácter técnico, entre los supervisores de la presente Convenio interadministrativo, con el fin de generar un balance de la ejecución de la presente Convenio interadministrativo, el cual se documentará mediante acta. En ningún caso esta reunión genera una relación de subordinación entre el ejecutor y EL ÁREA.

- Realizar la atención y valoración en el CAV o en la infraestructura asociada para este fin, perteneciente a EL ÁREA de los especímenes de la fauna silvestre recuperados en las labores de control y seguimiento al tráfico y tenencia ilegal por CORNARE, aplicando los protocolos definidos por el MADS mediante Resolución 2064 de 2010, supeditada esta actividad a la capacidad de carga del CAV, que permita garantizar que estos sean atendidos con criterios de calidad y respeto por la dignidad de los animales tratados. Ambas instituciones, deberán realizar reuniones periódicas con el fin de evaluar y definir el destino final de los animales recuperados del tráfico ilegal, basando la decisión en los protocolos definidos por el MADS mediante Resolución 2064 de 2010.

- Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar (previo al inicio de la presente Convenio interadministrativo, los comunicadores de ambas entidades deberán desarrollar reuniones donde se acuerde mediante acta el uso de la imagen institucional y la aplicación en las diferentes piezas que para la ejecución se requieran editar.

- INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: El Asociado es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su CONVENIO implique la representación judicial o extrajudicial.

SEPTIMA. - Garantías: Si bien, las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Convenios Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos imputables a las partes o al Asociado, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del Principio de Responsabilidad propio de la Contratación Estatal, también es de considerar que conforme al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, párrafo 5º y al artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, pero no obstante la Entidad evaluará la pertinencia de solicitar las garantías para cada caso en particular, y la justificación para exigirlas o no, deberá estar en los estudios y documentos previos.

Para justificar la no exigencia de garantías en el presente proceso a través de contratación directa, la Entidad en este estudio previo ha considerado diversos aspectos así:

La Matriz de Riesgos, la cual da cuenta de manera detallada los riesgos del proceso de contratación para la Entidad y la forma de asumirlos.

La forma de entrega de los recursos a través de una Entidad financiera.

La tasación del porcentaje de desembolso de los recursos, el cual debe estar ajustado y/o concordante con el porcentaje de ejecución física del objeto convenido y por ende de sus actividades.

Las características de la Entidad Ejecutora del objeto y de los recursos.

La estructura económica y financiera de la Entidad Ejecutora de los recursos.

La transferencia de fondos que la Entidad Contratante realice a la otra Entidad está cubierta por la Ley de Presupuesto y habrá de seguir los trámites propios del proceso y todo lo que ello conlleva. Lo anterior sin perjuicio de que la Entidad Contratada, en el desarrollo de la ejecutado, adquiriera obligaciones con terceros ajenos a la presente Convenio interadministrativo o CONVENIO Interadministrativo, para lo cual, se admite la condición de que la Entidad Contratada preste garantía.

Conforme lo anterior, es razonable que no se haya regulado la obligatoriedad de la constitución de garantía en los convenios interadministrativos, apelando al principio de autonomía de la voluntad.

Siendo así, previa justificación, la presente convenio interadministrativo no conllevará la exigencia de póliza a cargo de ninguna de las Entidades suscribientes, toda vez que las mismas no son de obligatoria exigencia de acuerdo a la naturaleza de éste acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015; así mismo, la finalidad que motiva la presente Convenio interadministrativo va en relación directa con el principio de colaboración interinstitucional, en torno a la unión de esfuerzos en busca de un interés general y al cumplimiento de los fines de las entidades intervinientes.

No obstante, lo anterior, para los procesos contractuales que se adelanten con ocasión de la ejecución de las actividades del Convenio interadministrativo, CORNARE deberá exigir el cubrimiento de los riesgos a que haya lugar según el Decreto 1082 de 2015, según el objeto contractual y sus actividades y en los que tendrá como beneficiaria tanto a CORNARE como al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

OCTAVA. - Supervisión: Las partes designarán un funcionario en representación de cada una para que actúe en calidad de Supervisor en la ejecución del Convenio interadministrativo.

En cuanto a la Supervisión designada por el ÁREA y de acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal competente disponible, la Supervisión del Convenio que resultare del presente proceso será ejecutada por el subdirector Ambiental o el Servidor Público que designe, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisòr ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con CORNARE, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los Contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Convenio a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo prever tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que aporta EL ÁREA, como tal son de naturaleza pública y de la ejecución de los recursos en especie que aporta CORNARE. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

La Supervisión, debe prever que el Convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad y que se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos del Área, en caso de que haya lugar en la cuenta que indique la Tesorería del ÁREA. Además, en caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados, debe verificar que CORNARE reintegre el saldo de los recursos no ejecutados a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegasen a generar; todo ello previo al Acta de Liquidación.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor designado por el ÁREA deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

Parágrafo. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del CONVENIO, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el CONVENIO al asumir el ejercicio de estas funciones.

NOVENA. –Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Quinta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes.

Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Convenio.

El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. –

DECIMA. –Terminación: El CONVENIO podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber (I) Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C) (II) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de CORNARE (Excepto non ademplenti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave de CORNARE que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93) (III) Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del CONVENIO (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibidem.

DÉCIMA PRIMERA. -Cesión y Subcontratación: CORNARE no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del ÁREA. Sin perjuicio de lo anterior, CORNARE, podrá por su cuenta y riesgo,

suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad

PARÁGRAFO: En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del CORNARE; quien será el único responsable ante EL ÁREA por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. -Efectos Post Convenio: CORNARE se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Convenio, sin que las respuestas signifiquen algún costo para EL ÁREA.

DÉCIMA TERCERA. -Solución de Conflictos: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA Y CORNARE.

En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

DÉCIMA CUARTA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con CORNARE ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

DÉCIMA QUINTA. –Indemnidad: En los Convenios y/o Contratos que suscriba CORNARE para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.

DECIMA SEXTA. -Modificaciones: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: EL ÁREA y CORNARE declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. - Suspensión: La ejecución del presente CONVENIO podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del CONVENIO, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA NOVENA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con CORNARE.

VIGESIMA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre CORNARE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMA PRIMERA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del CONVENIO, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, CORNARE se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el CONVENIO, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

CORNARE se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente CONVENIO, toda la información confidencial que se encuentre en poder de CORNARE será devuelta a EL ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por EL ÁREA a CORNARE, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; **b)** Sea divulgada por CORNARE para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a EL ÁREA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando CORNARE únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **c)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; **d)** Haya sido dada a conocer a CORNARE por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGESIMA SEGUNDA - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGESIMA TERCERA–Obligaciones Gestión de datos personales: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1) CORNARE informará a la población objeto de la recaudación de los que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. CORNARE tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2) CORNARE deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

4) Ambas partes guardarán confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5) Ambas partes darán tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) CORNARE deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del CONVENIO las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del CONVENIO serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: CORNARE deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente CONVENIO, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. -Independencia de CORNARE: CORNARE es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, CORNARE no es su representante, agente o mandatario.

CORNARE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGESIMA SEXTA. - Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

VIGESIMA SEPTIMA. - SARLAFT: CORNARE se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. CORNARE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2.** No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente CONVENIO, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4.** En la ejecución del presente CONVENIO, CORNARE se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de

lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

VIGESIMA OCTAVA. – Documentos integrantes del CONVENIO: Hacen parte integrante de este CONVENIO, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** El Acta de Comité de Contratación. **3.** La Resolución de justificación de la contratación directa. **4.** Los documentos de CORNARE. **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Certificado de Registro Presupuestal. **7.** Y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del CONVENIO.

VIGESIMA NOVENA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

El presente CONVENIO está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGESIMA. –Liquidación: A la terminación del Convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por EL ÁREA y CORNARE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

TRIGESIMA PRIMERA. – Confidencialidad: Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrán acceso con ocasión de este Convenio, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta

TRIGESIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual: Las partes continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y demás herramientas que les son propias y que pongan a disposición de la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las partes se abstendrán de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los derechos de propiedad intelectual, sobre los anteriores o cualquiera que cuya titularidad recaiga sobre las partes. Todo lo desarrollado durante el Convenio, métodos, metodologias, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen del presente convenio son de propiedad exclusiva de EL AREA con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de la Obra o resultado final. Solo EL AREA podrá utilizar en forma posterior al Convenio, directamente o por conducto de un tercero con el que se legue a contratar, los informes, métodos, metodologías o cualquier elemento creado bajo el mismo. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por la ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993.

Nota. La utilización de los resultados finales de este Convenio, podrán ser usados por cada parte con fines académicos y con previa autorización escrita del AREA O CORNARE según el caso

TRIGESIMA TERCERA. Nombre e identificación corporativa: Cada una de las partes se compromete a contar siempre con el consentimiento previo y

TRIGÉSIMA CUARTA. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA, en la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) CORNARE autoriza con la firma del presente CONVENIO, ser notificado mediante el correo electrónico: cliente@cornare.gov.co

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín,

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
EL ÁREA

JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
CORNARE

Proyectó: Sandra Carolina Cano Zarate Profesional Universitario Dirección Administrativa Contractual	Revisó: Aidé del Pilar García Holguín Profesional Universitario Dirección Administrativa Contractual	Aprobó Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Administrativo Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____
Fecha del Registro _____
Valor _____